



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 92/2020
Fecha Resolución: 11/05/2020

María del Mar Rodríguez Pérez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19. Trabajador/a social.

Vistas las Bases para la selección del personal laboral temporal necesario en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, aprobadas por Resolución de la Alcaldía Presidencia Nº 87/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, así como su anexo II (modelo de Declaración Responsable), aprobado por Resolución de la alcaldía N.º 89/2020, de fecha 8 de mayo de 2020, insertadas en el tablón electrónico de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán www.castillejadeguzman.es.

Resultando que en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán no existen actualmente bolsas de empleo para la provisión del personal laboral temporal adscrito a los puestos de trabajador/a social de la Zona de Trabajo Social, por lo que la selección de dicho personal debe realizarse de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 3 de la Base Tercera de las referidas Bases.

Visto el expediente 37/2020 instruido para la convocatoria de un trabajador social, al que se ha incorporado los siguientes documentos:

- Propuesta de contratación de personal laboral temporal de la Concejalía de Servicios Sociales, de fecha 6 de mayo de 2020 suscrito electrónicamente con CSV ZaeRAdNw+DMVkt4LiCHGiQ==, en la que se justifica el carácter urgente e inaplazable de la contratación que se propone así como su estrecha vinculación con la prestación de servicios declarados esenciales en el RDL 10/2020 de 29 de marzo y en la Resolución de la Alcaldía presidencia Nº 74/2020 de 30 de marzo, por los siguientes motivos:

".../...siendo conocedor este Ayuntamiento de que aún no se ha cubierto la baja del trabajador social financiado por el Convenio con la Diputación de Sevilla a pesar de llevar meses en dicha situación, es por lo que se hace necesario iniciar el procedimiento para cubrir dicho puesto a la mayor brevedad, dado el carácter urgente e inaplazable para atender adecuadamente las demandas y necesidades de nuestros vecinos y vecinas, y siendo esta contratación considerada esencial tal y como recoge el RDL 10/2020 de 29 de marzo..../..."

- Autorización de la Alcaldía Presidencia emitida mediante diligencia de fecha 7 de mayo de 2020 suscrita electrónicamente con CSV xB1Yh6qok2InLkGkB8jdyQ==.

Informe del Servicio de Personal sobre los costes salariales brutos que devengara la contratación, según el convenio colectivo de aplicación, por todos los conceptos y durante el plazo propuesto, de fecha 7 de mayo de 2020, suscrito electrónicamente con

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

CSV HoCVJ7nfnKzhQyQ4H782YQ==

- Informe del Servicio de Contabilidad sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización de la contratación propuestas, de fecha 8 de mayo de 2020 suscrito electrónicamente con CSV HoCVJ7nfnKzhQyQ4H782YQ==.

- Informe de fiscalización previa limitada de la Secretaría Intervención de fecha 11 de mayo de 2020 suscrito electrónicamente con CSV r87fp9d5tgpsjCDbDVF8tQ==.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que atribuye al Alcaldía Presidencia la competencia para la aprobación de las bases de convocatoria de la selección de personal y en última instancia, haciendo ejercicio del la competencia prevista en el art. 21.1 m) de la misma norma, para adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de un puesto de trabajo con las siguientes características:

Número de contratos ofertados: 1(uno).

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Código Seguro De Verificación:	Estado	Fecha y hora
1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Firmado	11/05/2020 15:11:30
Firmado Por	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	





Categoría Profesional: Trabajador/a Social.

Requisitos para el desempeño del puesto:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==			



e) Poseer la titulación exigida: Grado en Trabajo Social o Diplomatura en trabajo social.

Criterios de acceso:

Experiencia profesional:

1,0 puntos por cada mes de servicios prestados en puesto similar en una Entidad del Sector Público Local.

0,5 puntos por cada mes de servicios prestados en Entidades de la Administración Autónoma o Estatal.

0,4 puntos por servicios prestados en entidades privadas u Organizaciones no Gubernamentales.

Forma de acreditación:

Para los trabajadores por cuenta ajena: vida laboral o certificado de servicios prestados en la entidad pública o privada que acredite la cualificación de haber prestado servicios como trabajador social.

Para los autónomos: Acreditación de los periodos en los que ha estado dado de alta como autónomo en el correspondiente epígrafe del IAE, en actividades similares.

Tipo de contrato:

Contrato de duración determinada de interinidad o para sustitución de trabajador con derecho a la reserva del puesto de trabajo, por encontrarse en situación de IT (art. 15.1 c) del RDL 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores y art. 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==		





Duración del contrato: hasta la incorporación del trabajador en situación de IT o la finalización de los efectos del estado de alarma.

Fecha de inicio estimada: 15 de mayo de 2020.

Turnos de trabajo: Mañana: de 8:00 horas a 15:00.

Retribuciones brutas mensuales: 1.844,21 €. Pagas extraordinarias devengadas: 996,87 €.

Sistema de selección: Concurso.

Procedimiento de selección:

Según el Anexo I Base Tercera apartado 3 de las BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCACIONADA POR EL COVID-19, aprobadas con carácter de emergencia en Anexo I de la Resolución nº 87/2020 de fecha 6 de mayo de 2020.

Órgano al que ha de remitirse la solicitud: Alcaldía-Presidencia.

Órgano de selección: Alcaldía-Presidencia, asistido por el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

SEGUNDA: Publicar la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.castillejadeguzman.es para general

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==		





conocimiento.

TERCERA: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque, y a la representación sindical.

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA.

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

El 14 de marzo de 2020 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

El 28 de marzo de 2020, se publicó en el BOE la autorización concedida por el Congreso de los Diputados el 25 de marzo de 2020, para prorrogar el estado de alarma, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020 sometiéndose a las mismas condiciones establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la modificación que se recoge en el apartado tercero.

El Artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

El mencionado Decreto en su art. 18 dispone que *Los operadores críticos de servicios esenciales previstos en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de infraestructuras críticas, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.*

La Ley 8/2011 define el servicio esencial en su art. 2a) como el servicio necesario para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

Visto el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, en cuyo anexo I se enumeran los servicios que se califican como esenciales.

Como consecuencia de todo ello, esta Alcaldía Presidencia dictó la Resolución 74/2020 de 30 de marzo, de reorganización de los servicios tras la prórroga del estado de alarma, en cuya disposición primera se reconoce la condición de servicios esenciales que debe seguir prestando el Ayuntamiento, en tanto perdure la declaración del estado de alarma, los siguientes: Policía Local, alumbrado público, limpieza y desinfección de vías públicas, limpieza y desinfección de edificios y dependencias municipales, mantenimiento y reparación para la atención de urgencias en viales y espacios públicos, servicios sociales, Centro de la Mujer, ayuda a domicilio, servicio de informática y comunicación, Secretaría, Registro General y atención al ciudadano (telefónica y telemática), Cementerio, Intervención y Tesorería.

Siendo imprescindible garantizar la prestación de los referidos servicios por parte de este Ayuntamiento los cuales se consideran esenciales, a los efectos de lo dispuesto en los Reales Decretos arriba citados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas de refuerzo en materia de personal, que en todo caso tendrán carácter temporal y excepcional, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del estado de alarma. Considerando que el art. 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril atribuye a la Alcaldía-Presidencia las siguientes competencias:

g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.

Atendida la circunstancia de vigencia de prórroga del periodo de alarma, generado por la crisis sanitaria del COVID-19.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==			



HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases que se contienen en el Anexo I de la presente resolución, correspondientes al procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDA: La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia mientras persistan los efectos derivados del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que motivan la presente declaración, y como máximo tres meses.

TERCERA: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.

ANEXO I

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Primera. Objeto.

Estas bases tienen por objeto, la regulación de un procedimiento de emergencia que facilite la selección de personal laboral temporal con la mayor agilidad, en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, exclusivamente en relación con las actividades vinculadas estrechamente al funcionamiento de los servicios considerados esenciales por la Ley 8/2011 de 28 de abril, el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y el Real decreto 10/2020 de 29 de marzo.

En consecuencia, las necesidades de efectivos que sean precisas para la prestación de los servicios esenciales durante la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, que no puedan ser atendidas con los efectivos de personal existentes, se cubrirán con personal laboral temporal, según corresponda, que seleccionará la Alcaldía Presidencia, a través del procedimiento de emergencia que se desarrolla en la presente resolución.

Segunda. Ámbito de aplicación.

Estas bases se aplicarán en la selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.

Tercera. Procedimiento de selección del personal laboral temporal.

1. La contratación temporal del personal laboral que se solicite a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán deberá acompañarse de una memoria suscrita por el Concejal del Área donde se justifique el carácter urgente e inaplazable de la contratación que se propone así como su estrecha vinculación con la prestación de servicios declarados esenciales en el RDL 10/2020 de 29 de marzo.

La Alcaldía Presidencia autorizará expresamente tramitación del procedimiento de contratación, dando traslado a la Secretaría-Intervención, y al servicio de personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==		





Por el Servicio de personal se elevará informe sobre los costes salariales brutos que devengara la contratación, según el convenio colectivo de aplicación, por todos los conceptos y durante el plazo propuesto.

Por el Servicio de contabilidad se procederá a informar sobre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la realización de las contrataciones propuestas.

Una vez instruido el expediente se dará traslado del mismo a la Secretaria-Intervención, que realizará la fiscalización previa limitada, de los extremos que proceda, habida cuenta de la excepcionalidad del procedimiento de emergencia, y como mínimo, de los requisitos básicos de general comprobación y específicos de la contratación del personal laboral temporal que se exigen en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de julio de 2011, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria.

El sistema de selección se realizará siguiendo los siguientes criterios:

2. En primer lugar, el Servicio de personal acudirá a las diferentes bolsas de personas aspirantes a la contratación laboral surgidas de los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo en cada categoría profesional, correspondientes a la última Oferta de Empleo Público que se haya resuelto y que se encuentren vigentes.

3. En el caso de que a través del sistema anterior no se pudiera seleccionar a personal laboral temporal, se procederá a la publicación de la correspondiente oferta en la web del Ayuntamiento (www.castillejadeguzman.es), permitiendo, durante un plazo de veinticuatro horas, la presentación de solicitudes de personas que cumplan los requisitos que se definan. Transcurrido este plazo, se seleccionará a las personas más idóneas para el desempeño de los puestos convocados.

4. Los llamamientos de carácter individual se realizarán por vía telefónica desde el servicio de personal del Ayuntamiento.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden establecido en la respectiva bolsa, siempre que sea posible. En caso contrario, podrán efectuarse llamamientos simultáneos entre los componentes de la misma bolsa o de distinta bolsa.

En el caso de que la persona a la que se contacte no atienda de forma inmediata la llamada, se pasará a la persona que figure como siguiente en el orden correspondiente.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==			



A la persona candidata se le indicará el puesto a cubrir, sus características esenciales y sus requisitos, debiendo aquélla aceptar o rechazar el puesto ofertado en el mismo momento del contacto telefónico.

Los llamamientos de carácter colectivo se efectuarán a través de la web del Ayuntamiento, indicando el medio por el que las personas identificadas en la convocatoria podrán contactar con el Servicio de Personal para la aceptación o rechazo de los puestos ofertados.

5. Tanto en los casos de llamamientos individuales como colectivos las personas candidatas garantizarán su capacidad para desempeñar el puesto de trabajo con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

6. Las personas seleccionadas deberán personarse en Servicio de Personal en el inmediato día hábil siguiente a aquel en que se le haya comunicado el llamamiento. Si la urgencia y entidad de las circunstancias lo requieren, podrá exigirse la personación el mismo día en que se efectúe la selección.

7. Estas contrataciones permanecerán vigentes mientras persista la circunstancia de emergencia causada por el COVID-19.

Tercera. Verificación del cumplimiento de requisitos.

El cumplimiento de los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para el desempeño de los puestos de trabajo deberá acreditarse con carácter previo a la incorporación efectiva al puesto de trabajo; no obstante, cuando resulte imposible dicha comprobación porque de lo contrario no se atendería una situación de extremada urgencia, podrá realizarse mediante la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos, presentando la persona seleccionada, en todo caso, declaración responsable al respecto, conforme al modelo previsto en el Anexo II.

Cuarta. Publicidad e información.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del Ayuntamiento y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____ y domicilio en _____
Localidad _____, Provincia _____, con teléfono móvil de
contacto _____, teléfono fijo _____ y correo electrónico de contacto
_____, en relación con lo dispuesto en las Resolución de la Presidencia Nº
_____ de fecha _____, por la que se aprueban las BASES PARA LA
SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL NECESARIO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE
SALUD PÚBLICA OCASIONADA POR EL COVID-19,

DECLARA BAJO SE RESPONSABILIDAD

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

1.- Que cumple los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el desempeño del puesto de trabajo denominado _____, que ha sido ofertado para su cobertura mediante Resolución de la Presidencia N° _____ de fecha _____.

2.- Que dispone de la capacidad para desempeñar el puesto con la continuidad que demanda la situación excepcional que se afronta.

Y a tal efecto aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos.

En _____ a fecha _____.

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==			



Advertencia Legal:

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación, en su caso, de la documentación que sea, en su caso, requerida para declarar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que haya lugar.

Asimismo, la resolución que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante el periodo de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a las normas sectoriales de aplicación.

Nota: Todos los documentos identificados por su CSV son verificables en la URL
<https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/>

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, M.^a del Mar Rodríguez Pérez. Ante mí, la Secretaria-Interventora SAT Diputación de Sevilla comisionada en el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, fdo.: Rocío Huertas Campos. En Castilleja de Guzmán, al día de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN
ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS GENERALES

Código Seguro De Verificación:	1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Mar Rodriguez Perez	Firmado	11/05/2020 15:11:30	
	Rocio Huertas Campos	Firmado	11/05/2020 16:08:32	
Observaciones	La Secretaria Interventora del SAT del Área de Concertación	Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1aPD6fYDbLSmJ6Z9ystTzQ==			